



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Y EL EJÉRCITO DEL PERÚ – PRIMERA BRIGADA DE INFANTERÍA

Conste por el presente, el Convenio que celebran de una parte, **EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20484003883, con domicilio legal en Av. La Marina N° 200, distrito, provincia y Región Tumbes, debidamente representado por su Presidente Regional, **WILMER FLORENTINO DIOS BENITES**, identificado con DNI N° 09266813, designado mediante Credencial del Jurado Nacional de Elecciones; y de la otra parte, **EL EJÉRCITO DEL PERÚ – PRIMERA BRIGADA DE INFANTERÍA**, a quien en adelante se le denominará **EL EJÉRCITO**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20131369124, con domicilio legal en la Av. Paseo del Bosque N° 740, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Comandante General del Ejército, **JORGE ORLANDO CÉLIZ KUONG**, identificado con DNI N° 43300657, designado por Resolución Suprema N° 156-2018-DE; en los términos y condiciones siguientes:

Para efectos del presente Convenio Marco y para el caso de mencionar conjuntamente a **EL GOBIERNO REGIONAL** y **EL EJERCITO**, se les denominará **LAS PARTES**.

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

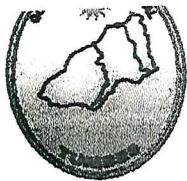
EL GOBIERNO REGIONAL, es persona jurídica de derecho público que emana de la voluntad popular y tiene autonomía política, económica y administrativa, en el marco de la ley a través de sus gerencias regionales y demás unidades operativas, tiene por finalidad esencial, fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada así como el empleo, garantizando siempre el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas de desarrollo, sustentados en la planificación concertada y participativa.

EL EJERCITO, es un órgano de ejecución del Ministerio de Defensa, cuya estructura y funcionamiento se rige por el Decreto Legislativo N° 1137, Ley del Ejército del Perú, el cual tiene en el ámbito de su competencia, controlar, vigilar y defender el territorio nacional, de conformidad con la ley y los tratados ratificados por el Estado, con el propósito de contribuir a garantizar la independencia, soberanía e integridad territorial de la República. Interviene y participa en el control del orden interno, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política del Perú y leyes vigentes. Participa en el desarrollo económico y social del país, en la ejecución de acciones cívicas y de apoyo social, en coordinación con las entidades públicas cuando corresponda, así como en las acciones relacionadas con la Defensa Civil, de acuerdo a ley.

CLAUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

El presente convenio se suscribe al amparo de los siguientes dispositivos legales:

- 2.1. Constitución Política del Estado.



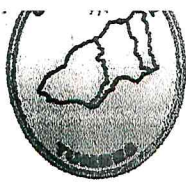
- 2.2. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias (Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29503).
- 2.3. Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización.
- 2.4. Ley N° 27658, "Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado".
- 2.5. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.6. Decreto Legislativo N° 1134 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
- 2.7. Decreto Legislativo N° 1137, Ley del Ejército del Perú.
- 2.8. Decreto Supremo N° 005-2015- DE, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1137.
- 2.9. RCGE N° 512 CGE/DIPLANE del 05 de octubre del 2016, señala los Roles y Capacidades del Ejército del Perú.
- 2.10. Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones del 15 Set 2018.
- 2.11. Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019.
- 2.12. Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- 2.13. Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 2.14. Resolución Ministerial N° 145-2013 DE/EP, otorgan facultades a Oficiales del Ejército para la suscripción de Convenios Marco y Convenios Específicos de Colaboración Interinstitucional con diversas entidades, para la ejecución de obras y su modificación RM M° 095-2015 DE/EP, del 13 Feb 2015.
- 2.15. Resolución Ministerial N° 003-2012-EF/52.03, Establecen como parte de las operaciones de tesorería, la modalidad de entrega de fondos para la ejecución de obras y/o acciones relacionadas, siempre que se sujeten a Convenios de Colaboración Interinstitucional celebrados entre entidades de Estado y modifican la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 del 13 de Ene 2012.
- 2.16. Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15. que aprobó la Directiva de Tesorería N° 001-2007 - EF/77.15 y sus modificaciones.
- 2.17. Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- 2.18. Plan de Desarrollo Regional Concertado Tumbes 2030.
- 2.19. Ordenanza Regional N° 008-2014/GOB.REG.TUMBES-CR-CD del 13 Ago 2014.
- 2.20. Decreto supremo N° 124-2018-PCM "Declara el Estado de Emergencia en distritos de algunas provincias de los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Ancash, Lima, Ica, Moquegua y Arequipa, por peligro inminente ante el periodo de lluvia 2018-2019".

CLAUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El presente Convenio Marco tiene como objeto establecer acciones de cooperación mutua, (consideración al interés que tienen **LAS PARTES** de fomentar el desarrollo sostenible y garantizar el pleno ejercicio de los derechos e igualdad de oportunidades de sus beneficiarios, de acuerdo con los planes y programas institucionales, permitiendo una mayor celeridad y eficiencia en los servicios que brindan ambas entidades del estado dentro del ámbito de sus respectivas competencias; en ese sentido, ambas instituciones se comprometen a realizar actividades conjuntas



RETO LIMA
DNI: 00214163
P. FEDERATARY



complementarias, poniendo especial énfasis en mejorar la calidad de vida de la población de la Región de Tumbes proveyendo servicios públicos e infraestructura de calidad, dentro del marco de la sostenibilidad ambiental y la gestión del riesgo de desastres.

CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES se comprometen a:

- 4.1 Buscar de manera conjunta, fuentes de financiamiento que contribuyan a la consecución de los objetivos del presente convenio marco.
- 4.2 Coordinar y realizar actividades conjuntas para la implementación de planes, programas, proyectos y actividades en materia de bienestar social.
- 4.3 Brindarse asistencia técnica y logística según sus capacidades.
- 4.4 Otras que sean necesarias para cumplir el objeto del presente convenio.

EL GOBIERNO REGIONAL se compromete a:

- 4.5 Convocar y conducir reuniones de trabajo para el desarrollo de proyectos y actividades.
- 4.6 Brindar a **EL EJÉRCITO** información oportuna que permita desarrollar sus actividades operativas.
- 4.7 Financiar los proyectos y actividades necesarias para el cumplimiento de los objetivos comunes.
- 4.8 Promover campañas cívicas de bienestar social.
- 4.9 Involucrar a **EL EJÉRCITO**, en los cursos, talleres y otras modalidades de fortalecimiento de capacidades, en aspectos de interés institucional.

EL EJÉRCITO se compromete a:

- 4.10 Participar en actividades sociales en beneficio de la población de la Región Tumbes.
- 4.11 Proporcionar las instalaciones y recursos materiales disponibles para situaciones de emergencia que se requiera.
- 4.12 Realizar trabajos y obras con su equipamiento en el marco de sus competencias para mejorar la calidad de vida de la población en situación de pobreza y extrema pobreza.
- 4.13 Brindar asistencia técnica y capacitación en aspectos de desarrollo, seguridad y gestión del riesgo de desastres.
- 4.14 Participar decididamente en la intervención inicial, primera respuesta y respuesta complementaria durante desastres a pedido de la población por intermedio del COER-GRT.
- 4.15 Participar con otras entidades para colaborar con los objetivos de **EL GOBIERNO REGIONAL**.

CLAUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Con el propósito de lograr una eficaz implementación del presente convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar a coordinadores institucionales como responsables encargados de



representarlos técnicamente y con capacidad para tomar las decisiones operativas que resulten necesarias, así como de las acciones de planeamiento, organización, ejecución, seguimiento, monitoreo, supervisión, evaluación y requerimiento de información, designando como coordinadores institucionales a los siguientes:

Por **EL GOBIERNO REGIONAL**:
Por **EL EJÉRCITO**:

El Gerente General Regional.
El Jefe de Estado Mayor Administrativo de la Primera Brigada de Infantería.

CLAUSULA SEXTA: MODIFICACIONES Y CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las modificaciones al presente convenio, en caso correspondan, se realizan mediante adendas debidamente suscritas por **LAS PARTES**, la misma que entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, debiendo ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidad de este documento, siendo parte integrante del presente convenio.

LAS PARTES pueden suscribir convenios específicos para concretar la ejecución de programas, trabajos, actividades, entre otros, orientados al cumplimiento de los fines y objetivos planteados en el presente convenio. Los convenios específicos deberán precisar en cada caso, su finalidad, descripción, objetivos, compromisos de las partes, procedimientos, plazos de ejecución y deberán contar con el sustento técnico y financiero necesario para su ejecución correspondiente.

CLAUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES financiarán con sus propios recursos cada uno de los compromisos que asuman en virtud del presente convenio, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal en cada ejercicio fiscal.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA

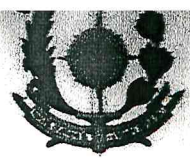
El presente convenio tendrá una vigencia de tres (03) años, contado a partir de la fecha de su suscripción y previa evaluación, podrá ser renovado de común acuerdo entre las partes, con el fin de optimizar sus términos y condiciones.

CLAUSULA NOVENA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente Convenio Marco se celebra de acuerdo a la reglas de la buena fe y común intención de las partes. En ese espíritu los celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa; en caso de no arribar a conciliación extrajudicial se sujetarán al órgano jurisdiccional respectivo.



CARLOS RETO LIMA
DNI 00214162
P. P. FEDERATARIO



CLAUSULA DECIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES declaran expresamente que el presente acuerdo es de libre adhesión para las partes, sin embargo, si durante su vigencia alguna de las partes no considera necesario continuar con su ejecución, sin expresión de causa, deberá comunicarlo a la otra parte por escrito con una antelación no menor de treinta (30) días calendarios, manifestando su decisión de apartarse. En este último supuesto, se procederá a la liquidación de los convenios específicos suscritos.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio quedara concluido antes de su vencimiento, en los siguientes casos:

- 11.1 Por mutuo acuerdo de LAS PARTES. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que LAS PARTES lo acuerden por escrito.
- 11.2 Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditado, que imposibilite el cumplimiento del presente convenio. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de LAS PARTES acredite lo señalado.
- 11.3 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por las partes.
- 11.4 Por decisión unilateral de una de las partes, previa comunicación conforme a lo estipulado en el Párrafo 11.1.

En todos los casos, se procederá a la liquidación del presente convenio y convenios específicos suscritos, cuya resolución surtirá efectos a los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación de incumplimiento o de acuerdo de resolución. La decisión adoptada, no liberará a LAS PARTES de los compromisos asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES

Toda notificación entre **LAS PARTES** o cualquier otro medio de comunicación que tenga relación con el presente convenio, deberá ser realizada por escrito y remitida a los domicilios que se han señalado en la parte introductoria del presente documento. La variación del domicilio, deberá ser comunicado por escrito, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes de producido el cambio.

Estando conforme con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, se suscribe en tres (03) ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Tumbes, a los



Gobierno Regional de Tumbes
Wilmer F. Dios Benites
GOBERNADOR REGIONAL DE TUMBES

POR EL GOBIERNO REGIONAL

EJERCITO DEL PERU
PREDATARIO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD
INTEGRACION DE LA UNIDAD DE INFRANTRIA
DOCUMENTO
2019

CARLOS RETO LIMA
DNI 00214862

POR EL EJÉRCITO

0-2 9742361-0+
JORGE ORLANDO CELIZ KUONG
GENERAL DE EJÉRCITO
COMANDANTE GENERAL DEL EJÉRCITO

